

Señor

Juez Segundo Civil Circuito Transitorio de Bogotá D.C.

E. S. D.

Juez Cuatrocientos Seis Civil Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Divisorio N°110013103 005 **2014 00570 00**

Demandante: JULIO ROBERTO ALBA MORALES

Demandado: HORTENCIA LARA DE ALBA

Documento: Solicitud de Nulidad

JHON STIVEN GARZON ARANA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.013.592.500 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional Número 215.324 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado de la señora HORTENCIA LARA DE ALBA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.194.109 de Bogotá D.C., conforme poder allegado a su despacho junto con el presente, solicito a su Despacho que previo el trámite correspondiente del artículo 132 y ss del Código General del Proceso, se proceda a declarar la nulidad de lo actuado dentro del proceso de la referencia a partir de agosto de 2016 invocando las causales 4 y 6 del artículo 133 del Código General del proceso, de acuerdo con los siguiente:

HECHOS

PRIMERO. - El señor JULIO ROBERTO ALBA MORALES, a través de apoderado, invoco ante su Despacho una demanda de venta de cosa común, contra mi poderdante HORTENCIA LARA DE ALBA, la cual cursa actualmente en su despacho bajo el radicado 11001310300520140057000.

SEGUNDO. - La señora HORTENCIA LARA DE ALBA ejerció su defensa a través del apoderado judicial ANGEL IGNACIO DUCARA QUIÑORES, quien se encuentra debidamente reconoció dentro del presente proceso.

TERCERO. - Dentro de las pruebas decretadas en el marco del presente proceso existe peritaje que obra a folios 172 al 187 que contiene avalúo aprobado el providencia del 27 de agosto del 2020 sin que exista constancia de traslado para el debido ejercicio de contradicción incurriendo en la causal 6 de nulidad.

CUARTO.- Sumado a lo anterior, el Doctor ANGEL IGNACIO DUCARA QUIÑORES, apoderado de la demandada, falleció el 28 de noviembre de 2016, dejando sin representación judicial a la demandada, desde la fecha, situación por la cal se tipifica la causal 4 de nulidad.

QUINTO. – La señora HORTENCIA, dejo el proceso en manos de su abogado, pues debido su edad no se encontraba en condiciones de estar activamente presente en el trámite.

SEXTO. - La demandada, es una señora de la tercera edad, mayor de 70 años, quien por su edad no tiene acceso a la tecnología para acceder al estado procesal ni los conocimientos para acceder a la información procesal por medio diferente a su abogado.

SEPTIMO. - Aproximadamente en septiembre de este año, se enteró del fallecimiento de su abogado por parte de la oficina donde este laboraba, habiendo pasado 4 años, y sin obtener información del proceso.

OCTAVO. - Al tener conocimiento del fallecimiento de su apoderado judicial confiere poder a mi nombre para continuar con su representación y defensa.

NOVENO. - Del estudio realizado del proceso se encuentran tipificadas las causales 4 y 6 del artículo 133 del código general del proceso.

PETICIÓN

En concordancia con el sustento factico solicito:

PRIMERO. - Declarar la nulidad de lo actuado desde el 28 de noviembre de 2016, conforme la causal 4 de nulidad contemplada en el artículo 133 del C.G.P.

SEGUNDO. - Declarar la nulidad de la aprobación del avalúo pericial, por no existir oportunidad procesal de descorre de traslado, conforme causal 6 de nulidad contemplada en el artículo 133 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

invoco como fundamento los artículos 132 y siguientes del Código de General del proceso, especialmente numeral 4 y 6 del artículo 133 del Código General del Proceso y 165 del Código Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguiente:

1. Documentales:

- 1.1 Los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.
- 1.2 Registro de defunción de ANGEL IGNACIO DUCARA QUIÑORES.
- 1.3 Copia de la cédula de la señora HORTENCIA LARA DE ALBA.

2. Interrogatorio de Parte:

- 2.1. HORTENCIA LARA DE ALBA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.194.109 de Bogotá, demandada dentro del proceso para que para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos aquí narrados, y en los cuales se funda la solicitud de nulidad, ella se notificará en la Calle 182a 7 44 en Bogotá D.C.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, documentos aducidos como pruebas

todos los documentos en archivo pdf para futuros traslados y archivo del juzgado en virtud del artículo 6 inciso 3 del decreto 806 de 2020.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

AUTORIZACIONES

Solicito señor juez, autorizar, para que pueda realizar en mi nombre todas las acciones a mi conferidas a:

1.- ANDREA PAOLA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.203.126 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 239.850 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- CAMILA ALEJANDRA ROJAS LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.636.741 expedida en la ciudad de Tunja, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 279.395 del Consejo Superior de la Judicatura.

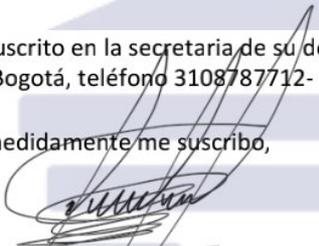
NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Mi poderdante en la Calle 182a 7 44 en Bogotá D.C. no cuenta con correo electrónico

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la avenida carrera 78 bis 75 A 37, en la ciudad de Bogotá, teléfono 3108787712- 4631730 y correo electrónico gygjuridicoslex@gmail.com

comedidamente me suscribo,



JHON STIVEN GARZON ARANA
C.C. 1.013.592.500 de la ciudad de Bogotá D.C.
T.P. 215.324 del Consejo Superior de la Judicatura



JURIDICOS LEX S.A.S.

Señor
Juez Segundo Civil Circuito Transitorio de Bogotá D.C.
E. S. D.

Juez Cuatrocientos Seis Civil Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Divisorio N°110013103 005 2014 00570 00

Demandante: JULIO ROBERTO ALBA MORALES

Demandado: HORTENCIA LARA DE ALBA

Documento: Poder

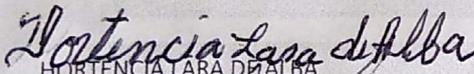
HORTENCIA LARA DE ALBA, mayor de edad, actuando en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.194.109 como aparece al pie de mi firma, mediante el presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor JHON STIVEN GARZON ARANA, mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.013.592.500 de la ciudad de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 215.324 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, por los trámites pertinentes, en mi nombre y representación lleve a término proceso DIVISORIO, instaurado por JULIO ROBERTO ALBA MORALES.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para intervenir y defender mis intereses dentro del proceso y llevar este proceso hasta su culminación en primera instancia, segunda instancia, solicitar nulidades e inclusive cualquier mecanismo que sea apropiado para culminar a satisfacción mis pretensiones.

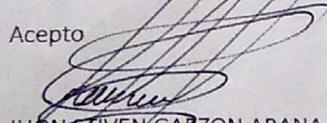
Mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el Artículo 77 literal c de la Ley 1564 de 2012, está plenamente facultado para: Conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

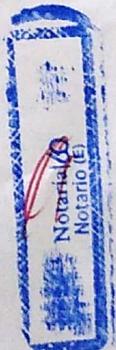
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente


HORTENCIA LARA DE ALBA
C.C. N° 20.194.109 de

Acepto


JHON STIVEN GARZON ARANA
T.P. 215.324 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 1.013.592.500 de la ciudad de Bogotá D.C.
E-MAIL. gygjuridicoslex@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2020-11-14 10:23:04 se presentó



LARA DE ALBA HORTENCIA

quien se identifica con la C.C. 20194109

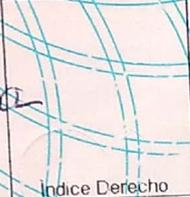
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



Cod. Verificación: 6ro36

www.notariainlinea.com

Hortencia Lara de Alba
FIRMA



Índice Derecho

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaría 60

EN ESTE DOCUMENTO NO SE UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO DE IDENTIFICACIÓN POR:

- 1 - FALLAS ELÉCTRICAS
- 2 - FALLAS DE CONECTIVIDAD
- 3 - FALLAS DEL SISTEMA
- 4 - HUELLAS DEFICIENTES
- 5 - IMPEDIMENTOS FÍSICOS
- 6 - INSISTENCIA DEL USUARIO
- 7 - OTRAS CAUSALES

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09326837

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	6	6	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía											

COLOMBIA- CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C. (NOTARIA 33)

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
DUCUARA QUIÑONES ANGEL IGNACIO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 5867872

Sexo (en letras) MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA- CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción: Año 2016 Mes NOV Día 28 Hora 13:10 Número de certificado de defunción 71456842-9

Presunción de muerte

Legado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario DR MARTINEZ REG P. 7173-236

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 79584635 BOGOTÁ D.C.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes NOV Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DIANA BEATRIZ LOPEZ LOPEZ

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

33 ★ ★ 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ D. C.

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970. BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

FECHA:

04 DIC 2016

Jhan Garzon

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.194.109

LARA DE ALBA

APELLIDOS

HORTENCIA

NOMBRES

Hortencia Lara de Alba





IMPRESO DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-OCT-1935

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

F

ESTATURA

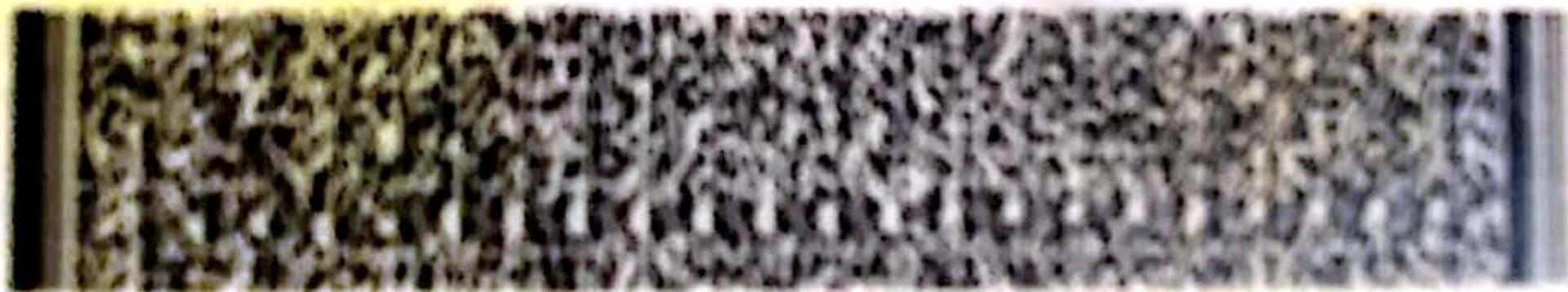
G. A. R. P.

SEXO

29-SEP-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRAR GENERAL DE LA NACION
ALABAMA 2, BOGOTA D.C.



A-1000101-43 130543 F-0000104100-2000027

0170100104 02 20001100